



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2019-00145-00-00

Cesación efectos civiles matrimonio católico

Vencido el término de traslado al señor *LUIS FRANCISCO DELGADO OLIVEROS* sin que compareciera al proceso, se *tiene por no contestada* la demanda.

Para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se *fija el **15 de julio de 2022 a las 8:30 de la mañana***, que se efectuará por medio virtual a través de la plataforma lifesize, teniendo en cuenta la virtualidad y las medidas de bioseguridad tomadas en razón a la Pandemia Covid-19, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos tanto el Apoderado como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar.

Comuníqueseles, previniéndolas para que en la misma absuelvan el interrogatorio que se les formule en caso de que no haya conciliación y *adviértanse sobre las consecuencias* de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y que se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que no obstante ser una audiencia virtual, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 27 de abril **de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 035, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8f1201f9ea72fb97be01ab02e57b3709ab8b75fca8c45b506d0025e3be755e**

Documento generado en 26/04/2022 01:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>